

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0039-RESOLUC**

**Cuenca, 25 de marzo de 2024**

**BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

**Cuarta Reforma de Plan Anual de Compras para:  
PERÍODO FISCAL 2024 DEL B.C.B.V.C.**

**Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril, en calidad de Jefe, de conformidad con la Resolución No. SG-113-2023, de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Señor Alcalde de Cuenca.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”*;

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía, encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, regulada mediante Ordenanza, Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y la Ley de Defensa Contra Incendios;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; y reformada por última vez mediante ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 496, de fecha 09 de febrero de 2024;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de junio del 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado por última ocasión mediante Decreto Ejecutivo No. 847, dado en la ciudad de Guayaquil, el 19 de agosto de 2023 y que mediante su DISPOSICIÓN FINAL, entró en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial Suplemento 381 de 24 de Agosto del 2023;

**Que**, con fecha 01 de agosto de 2023, se aprobó y firmó la Resolución N° RE-SERCOP-2023-0134, con la que el Ente Rector de la Contratación Pública del Ecuador, expide la **NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, NSSNCP**, publicada el 03 de agosto de 2023 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 367, norma aplicable desde su entrada en vigencia a partir del 09 de agosto de 2023, de conformidad con su Disposición Final Única y que fuera

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0039-RESOLUC**

**Cuenca, 25 de marzo de 2024**

reformada e incorporada anexos técnicos metodológicos, por última vez mediante resolución N° RE-SERCOP-2023-0139 del 22 de noviembre de 2023 y que entró en vigencia el 05 de diciembre de 2023, con su publicación en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial N° 451;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 14 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, El Jefe de Bomberos será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas y también será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 de la LOSNCP manifiesta: “...*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso...*”. (la negrita me corresponde);

**Que**, el artículo 43 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación, dispone en sus penúltimo y último párrafos: “...*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”;

**Que**, mediante memorando N° BCBVC-DAF-2024-0323-MEMO del 13 de marzo de 2024, la suscrita Directora Administrativa Financiera del BCBVC, expone en atención a memorando No. BCBVC-GSI-2024-0254-MEMO de la Especialista Administrativo de la Unidad de Servicios Institucionales, la necesidad de realizar una reforma del PAC, debiendo incluir una nueva actividad para compra por Catálogo Electrónico, dividiendo la asignación presupuestaria de la actividad planificada para adquisición de Materiales eléctricos e insumos para mantenimientos de edificaciones del BCBVC, solicitando se autorice y disponga dicha reforma; siendo dicha solicitud aceptada por la Máxima Autoridad, quien reasigna el documento del sistema de gestión documental a la Unidad de Contratación Pública, con el comentario: “...*Saludos cordiales Ing. Vargas: Esta Jefatura autoriza la reforma al PAC 2024 solicitada por la Dirección Administrativa Financiera; por lo que, sírvase realizar los trámites correspondientes. Agradezco su atención...*”;

**Que**, mediante memorando BCBVC-DAF-2024-0343-MEMO del 15 de marzo de 2024, la Directora Administrativa Financiera, solicita a la Máxima Autoridad, en atención a memorando no. BCBVC-BYE-2024-0018-M de Guardalmacén Jefe, se sirva autorizar y disponer a la unidad de compras públicas realice una reforma al PAC 2024 conforme la actual realidad identificada del Estudio de Mercado para definición del presupuesto Referencial de la Actividad de contratación de Seguros de Bienes (bianual), expresando el detalle de valores a modificar; siendo dicha solicitud aceptada por la Máxima Autoridad, quien reasigna el documento del sistema de gestión documental a la Unidad de Contratación Pública, con el comentario: “...*Saludos cordiales Ing. Vargas: Esta Jefatura autoriza la reforma al PAC 2024 solicitada por la Dirección Administrativa Financiera; por lo que, sírvase realizar los trámites correspondientes. Agradezco su atención...*”;

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0039-RESOLUC**

**Cuenca, 25 de marzo de 2024**

**Que**, el Jefe de Contratación ante la revisión de las modificaciones solicitadas, procedió a preparar el borrador de reforma del PAC, conteniendo los alcances a la planificación, cuya matriz una vez terminada es remitida el 18 de marzo de 2024, conjuntamente con el borrador de Resolución de Reforma preparado en documento temporal BCBVC-UCP-2024-88-TEMP del sistema de gestión documental del BCBVC, sometiendo a la revisión de la Unidad Jurídica, para la emisión y firma de la Máxima Autoridad;

**Que**, habiendo considerado necesaria la incorporación de otras modificaciones al Instrumento de planificación, se esperó el trámite de Cuarta Reforma Presupuestaria y POA 2024, dispuesta y aplicada mediante Resolución Administrativa N° BCBVC-JF-2024-0032-RESOLUC del 07 de marzo de 2024, así como de Quinta Reforma Presupuestaria y POA 2024, dispuesta y aplicada mediante Resolución Administrativa N° BCBVC-JF-2024-0001-RESOLUC-M del 21 de marzo de 2024, actos administrativos emitidos y suscritos por la Máxima Autoridad del BCBVC y cuya motivación de hecho y derecho constituye también motivación del presente acto administrativo;

**Que**, mediante memorando N° BCBVC-DAF-2024-0002-MEMO-M del 21 de marzo de 2024, la Directora Administrativa Financiera del BCBVC, solicita a la Máxima Autoridad autorización de reforma al PAC 2024 de las unidades de Servicios Institucionales y TTHH, conforme lo contenido en memorandos No. BCBVC-GSI-2024-001-MEMO-EXT y BCBVC-UTH-2024-0001A-MEMO, respectivamente, trámite que por la contingencia de no funcionamiento del Sistema de Gestión Documental del BCBVC, es dirigido mediante Correo Electrónico Institucional, siendo atendido por la misma vía por el Jefe de Bomberos Cuenca, quien dirige al Jefe de Contratación pública con la disposición: “...*En atención al memorando número BCBVC-DAF-2024-0002-MEMO-M, suscrito por la Eco. Tatiana Segarra, Directora Administrativa Financiera, esta Jefatura autoriza y dispone proceder con la reforma al PAC 2024, respectiva. Quedo atento.- FECHA MÁXIMA DE TRÁMITE: 22-MARZO-2024...*”;

**Que**, el Jefe de Contratación ante la revisión de las modificaciones solicitadas, procedió a actualizar el borrador de reforma del PAC, conteniendo los alcances a la planificación, cuya matriz una vez terminada es remitida el 22 de marzo de 2024, conjuntamente con el borrador de Resolución de Reforma preparado, sometiendo a la revisión de la Unidad Jurídica, para la emisión y firma de la Máxima Autoridad; y,

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Cptn. (B) Sixto Heras Abril, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2024 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0039-RESOLUC**

**Cuenca, 25 de marzo de 2024**

Administrativo.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2024, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando acto seguido en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de TICS del BCBVC.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de TICS del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec)., así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. **NOTIFÍQUESE** a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca.

Atentamente  
**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

Cptn. (B) Abg. Pmd. Sixto Benjamín Heras Abril  
**JEFE BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

Anexos:

- Borrador de Resolución-primera por quipux.pdf
- Guardalmacen.zip
- PAC\_CUARTA\_REFORMA.pdf
- Reforma POA y Presup 4ta.zip
- Reforma POA y Presup 5ta.zip
- Solicitado DAF.zip
- SSII.zip
- Hoja\_de\_ruta\_BCBVC-UCP-2024-88-TEMP.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Enmanuel Fernando Tobar Ñauta  
**Coordinador Talento Humano, Subrogante**

Señorita Ingeniera  
Patricia Elizabeth Reyes Redrovan  
**Especialista Administrativo**



**Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**  
Declarado Benemérito según Acuerdo Ejecutivo 0412 – 15 Oct. 1970  
**JEFATURA**

**Resolución Nro. BCBVC-JF-2024-0039-RESOLUC**

**Cuenca, 25 de marzo de 2024**

bv/kl